

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-186-
2021, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY
N°19.880.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 752

Santiago, 17 de mayo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°1 9.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-186-2021, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 11 de julio de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 1112, (en adelante, "Res. Ex. N° 1112/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Empresa Portuaria Austral (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 61.956.700-5, sancionando a la titular con una multa de ochenta y una unidades tributarias anuales (81 UTA).

2. La Res. Ex. N° 1112/2022, fue notificada por correo electrónico al titular el día 1 de agosto de 2022, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 8 de agosto de 2022, Rodrigo Pommiez Aravena, actuando en representación de la titular, presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. En el otrosí de su escrito, solicita que se tengan por acompañados los siguientes documentos: (i) Publicación de llamado a Licitación Pública,



efectuado en el Diario Regional El Magallanes, de fecha 17 de julio de 2022, con el objeto de adquirir los paneles acústicos; (ii) Copia de las Bases de Licitación a que se refiere la publicación precedente; (iii) Acta de Recepción y apertura de las ofertas recibidas en el proceso de licitación pública referido; (iv) Planilla que contiene un detalle de las recaladas y permanencia de la nave Roll on Roll Off, respecto de los años 2020 y 2021; (v) Reporte de ficha IDI, en el que se otorga la denominada RS (Recomendación Satisfactoria) y (vi) Informes de ventas anuales del Terminal de Puerto Natales, correspondientes a los años 2017 al 2021.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: "(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*". En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 1 de agosto de 2022, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 8 de agosto de 2022, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-186-2021, tiene calidad de interesada Susana Daniela Núñez Bejarano.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2685>

9. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Empresa Portuaria Austral, con fecha 8 de agosto de 2022, en procedimiento D-186-2021.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 1112/2022 de la SMA por

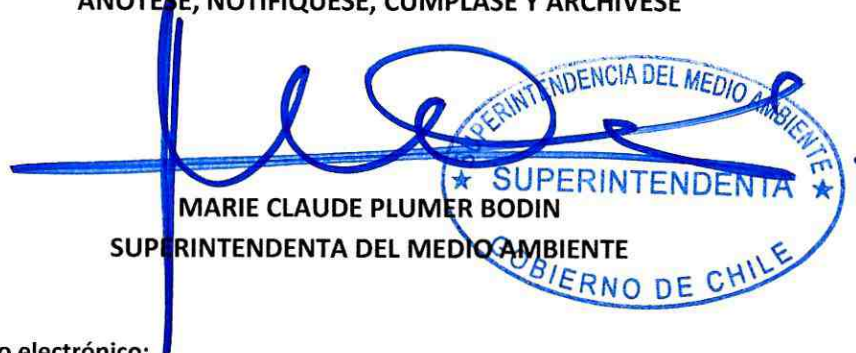


parte de Empresa Portuaria Austral, a la interesada identificada en el considerando 7 de la presente resolución.


TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-186-2021 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1112/2022.

CUARTO: Al otrosí de la presentación de 8 de agosto de 2022, téngase por acompañados los documentos singularizados en el considerando 3 de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/RCF/OLF

Notificación por correo electrónico:

- Representante de Empresa Portuaria Austral.

Notificación por carta certificada:

- Susana Daniela Núñez Bejarano.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente

**Expediente Cero Papel N° 17.133/2022
Rol D-186-2021**

